

EDICTO No. 2026-314

En la presente solicitud de registro N° 324384 de la Marca NALGUITAS BONITAS, en la(s) clase(s) 3 y 25 de 16 de septiembre de 2025, propiedad de la Sociedad BONITAS FACTORY LIMITADA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MORGAN & MORGAN LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-9033 PANAMA, 29 de abril de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 324384, de la Marca de productos, denominada NALGUITAS BONITAS, propiedad de BONITAS FACTORY LIMITADA, sociedad organizada según las leyes de Costa Rica, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3 y 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1572424 de 15 de septiembre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 5 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 30 de abril de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-315

En la presente solicitud de registro N° 325854 de la Marca BAW, en la(s) clase(s) 12 de 20 de noviembre de 2025, propiedad de la Sociedad BEIJING AUTOMOBILE WORKS CO., LTD, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BENEDETTI CL ABOGADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-9051 PANAMA, 29 de abril de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,


RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 325854, de la Marca de productos, denominada BAW, propiedad de BEIJING AUTOMOBILE WORKS CO., LTD , sociedad organizada según las leyes de China, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 12.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 80627295 de 20 de noviembre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 30 de abril de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Jenny Brown
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-316

En la presente solicitud de registro N° 326156 de la Marca CAMPO D'ORO, en la(s) clase(s) 29 y 30 de 4 de diciembre de 2025, propiedad de la Sociedad CAMPO D'ORO S.R., UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-9078 PANAMA, 29 de abril de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 326156, de la Marca de productos, denominada CAMPO D'ORO, propiedad de CAMPO D'ORO S.R., UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad organizada según las leyes de Italia, para amparar los productos en la(s) clase(s) 29 y 30.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 172487717 de 02 de diciembre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 30 de abril de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Jenny Brown
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-317

En la presente solicitud de registro N° 326194 de la Marca KORMESIC, en la(s) clase(s) 3 de 4 de diciembre de 2025, propiedad de la Sociedad LUNA BEAUTY INT., S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ELIO YOPIZ SANCHEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-9087 PANAMA, 29 de abril de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,


RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 326194, de la Marca de productos, denominada KORMESIC, propiedad de LUNA BEAUTY INT., S.A. , sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1527238 de 04 de diciembre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 30 de abril de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Jenny Brown
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-318

En la presente solicitud de registro No. 266205-01 de la Marca **HAZ MÁS CON RAPTOR**, en la(s) clase(s) 32 de 17 de mayo de 2018, propiedad de la Sociedad **ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CANDANEDO N. ROLANDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-9089 PANAMA, 29 de abril de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

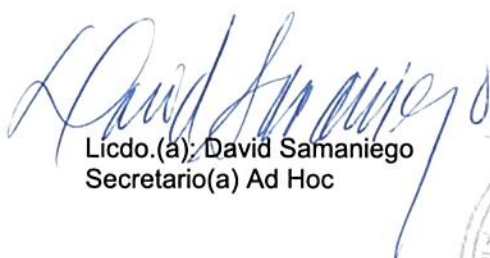
RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 266205-01, de la Marca de productos, denominada **HAZ MÁS CON RAPTOR**, propiedad de **ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.**, sociedad organizada según las leyes de GUATEMALA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 32.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1160568 de 16 de mayo de 2018, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 1 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 30 de abril de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a) David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-319

En la presente solicitud de registro No. 266206-01 de la Marca **HAZ MÁS CON RAPTOR**, en la(s) clase(s) 32 de 17 de mayo de 2018, propiedad de la Sociedad **ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CANDANEDO N. ROLANDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-9100 PANAMA, 29 de abril de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

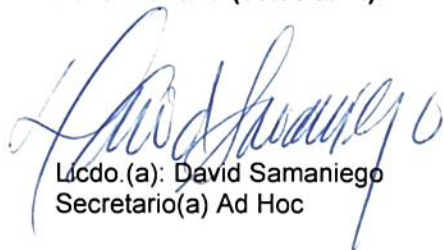
RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 266206-01, de la Marca de productos, denominada **HAZ MÁS CON RAPTOR**, propiedad de **ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad organizada según las leyes de GUATEMALA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 32.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1160569 de 16 de mayo de 2018, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 1 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 30 de abril de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-320

En la presente solicitud de registro N° 326224 de la Marca BUEN PROVECHO, en la(s) clase(s) 30 de 5 de diciembre de 2025, propiedad de la Sociedad INSTAMASA S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-9106 PANAMA, 29 de abril de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,


RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 326224, de la Marca de productos, denominada BUEN PROVECHO, propiedad de INSTAMASA S.A. , sociedad organizada según las leyes de Costa Rica, para amparar los productos en la(s) clase(s) 30.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 189297157 de 04 de diciembre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 30 de abril de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Jenny Brown
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-321

En la presente solicitud de registro N° 326286 de la Marca café 7 am, en la(s) clase(s) 30 de 9 de diciembre de 2025, propiedad de la Sociedad ALIMENTOS Y BEBIDAS REGIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-9125 PANAMA, 29 de abril de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 326286, de la Marca de productos, denominada café 7 am, propiedad de ALIMENTOS Y BEBIDAS REGIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad organizada según las leyes de COSTA RICA, para amparar los productos en la(s) clase(s) 30.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1674280 de 09 de diciembre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 30 de abril de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).



Licdo.(a): Jenny Brown
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-322

En la presente solicitud de registro de la Marca 323887, propiedad de la Sociedad AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN CAFÉ Y AGRO-TURISMO HORNITO, a través de su apoderado legal UBALDO ANTONIO VALLEJOS DE LEON, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: UBALDO ANTONIO VALLEJOS DE LEON

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-9128 PANAMA, 29 de abril de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,


RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-9128 de 29 de abril de 2026 y Edicto No. 2026-322 fijado el 30 de abril de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 323887 de la Marca de productos y/o servicios denominada CAFÉ LA CABAÑA.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mital de los derecho pagados de acuerdo a la liquidación número 1647236 de 26 de agosto de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162, 163, 209 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 30 de abril de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-323

En la presente solicitud de registro de la Marca 323889, propiedad de la Sociedad AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN CAFÉ Y AGRO-TURISMO HORNITO, a través de su apoderado legal UBALDO ANTONIO VALLEJOS DE LEON, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: UBALDO ANTONIO VALLEJOS DE LEON

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-9148 PANAMA, 29 de abril de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,


RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-9148 de 29 de abril de 2026 y Edicto No. 2026-323 fijado el 30 de abril de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 323889 de la Denominación comercial denominada CAFÉ LA CABAÑA.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1661123 de 27 de agosto de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 30 de abril de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc

